

EXPEDIENTE n° 1434/85

LUJAN, 12 JUL 1985

VISTO: El plan de Estudios de la Licenciatura en Desarrollo Social, Orientación Desarrollo de Comunidades aprobado por el H. Consejo Superior Provisorio mediante Resolución C.S.P. n° 042/85; y

CONSIDERANDO: La inscripción de Técnicos Universitarios de Minoridad y Familia egresados de la Universidad Nacional de Luján, registrada durante 1984 y 1985 para cursar la mencionada Licenciatura;

Que los mencionados técnicos egresaron según planes de estudio anteriores a 1980, vigentes en la Universidad Nacional de Luján y ejercieron, a partir de su egreso, la profesión con el consiguiente perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en su etapa de estudiantes;

Que dichos conocimientos los capacitan para continuar sus estudios en el plan de referencia y en igualdad de condiciones que las previstas para los Técnicos que egresen en virtud del plan mencionado;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ADMITIR como alumnos regulares para cursar la Licenciatura en Desarrollo Social, Orientación Desarrollo de Comunidades, a todos los Técnicos

///

ES COPIA

- 2 -

Universitarios en Minoridad y Familia egresados de la Universidad Nacional de Luján que hubieran registrado su inscripción en el mencionado Cíelo durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 1° de marzo de 1985.-

ARTICULO 2°.- La admisión prevista en el artículo 1° se efectuará ante petición expresa de los interesados, siendo que la no petición conlleva a tomar como válida la voluntad del alumno para perseverar en el plan a término vigente.-

ARTICULO 3°.- La petición se formalizará ante la oficina de alumnos por nota tipo dirigida al señor Rector Normalizador en un plazo que vencerá indefectiblemente el 31 de julio de 1985.-

ARTICULO 4°.- Por medio de la Dirección Técnica de la Secretaría de Asuntos Académicos se dará conocimiento a todos los alumnos previstos en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- Toda solicitud de alumnos no contemplada en la presente resolución será tramitada por las vías que correspondan, de acuerdo con la oferta académica de la Universidad y los planes vigentes.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.P. n° 058-85

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Dr. ENRIQUE L. I. ALCO
RECTOR NORMALIZADOR

ES COPIA